MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO CONTRATOS

Nro. GS- 2026 - 036741 - = **/ AREAD – GRUCO – 11.3**

Villavicencio, 14 ABR 2026

Señores oferentes
Proceso contractual PN MEVIL SA MC 006 2026
Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto pliego de condiciones PN MEVIL SA MC 006 2026

En atención al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía PN MEVIL SA MC 006 2026, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**, La entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos, así:

OBSERVACION 1.

Allegada por el CONSORCIO VENTURA & CO, del usuario MARIA JOSE HERRERA GUZMAN, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9239622, de fecha *7/04/2026 12:26:45 PM.*

(...)

Cordial saludo

De acuerdo a algunas observaciones de algunos proponentes en procesos de licitaciones con el es tado colombiano con el fin de rechazar sin ningún fundamento jurídico a consorcios, me permito sol icitar a la entidad su posición frente a si un usuario consorcio o unión temporal en la plataforma sec op ii tiene la Capacidad para contratar – o Participar en varios procesos y si esto es causal de rech azo de una oferta para la entidad?

La respuesta de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE frente a esa situación ha sido unificar varios co nceptos emitidos por ellos en la cual concluyen que no existe fundamento ni razón jurídica para rec hazar una propuesta de un consorcio que participe mediante el mismo usuario en varios procesos.

Adjunto el concepto de CCE y esperamos de la manera mas atenta una respuesta de parte de la e

ntidad con su posición al respecto

Muchas gracias

(...)

RESPUESTA 1.

Al respecto, podemos señalar en primer lugar, que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6, 7 y parágrafo 1, 2, 3 del articulo 7, y el articulo 52 de la ley 80 de 1993, en los procesos de selección de

contratistas podrán participar uniones temporales y/o consorcios, cuyo deber será dar cumplimiento a las condiciones dispuestas en el pliego de condiciones.

En este sentido, y como se ha señala en las condiciones y requisitos para participar en el presente proceso, las propuestas conjuntas deberán cumplir entre otros requisitos, con:

1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.

Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la POLICÍA NACIONAL.

Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

Acreditar que el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la presentación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma Verificar que cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección de contratistas y para la celebración de contratos con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normativa constitucional y legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

Una vez el contrato sea adjudicado al Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal y cuenta bancaria.

NOTA: los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación Y será causal de rechazo de la propuesta, con relaciona a las uniones temporales y/o consorcios, entre otras, las siguientes:

"(...)

e. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

p. La presentación de la propuesta conjunta (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), en el Secop II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada o presentada por quien no tiene plenas facultades.

"(...)

Así las cosas, las causales de rechazo para el presente proceso de selección están determinadas taxativamente en el numeral 2 CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO, del proyecto de pliego de condiciones, sin que se determina alguna en relación a la participación del proponente en otros procesos de contratación.

En cuanto a la presentación de la oferta, como lo ha señalado Colombia compra eficiente, al referirse a la unión temporal o consorcio, nos acogemos a la tesis sobre la cual:

"se les extiende la obligación de registrarse en el SECOP II, con el fin de que, puedan presentar sus respectivas ofertas al proceso de selección de su interés. En ese sentido, deberá tenerse en cuenta que la forma de presentar ofertas en dicha plataforma se encuentra determinada en los términos y condiciones de uso y en las guías de uso del SECOP II, las cuales indican entre otros, los requisitos,formularios y procedimientos para manifestar interés, crear y presentar las ofertas en línea. De esta forma, en el SECOP II, los proveedores pueden participar en los procesos de contratación como proponente plural y para esto es necesario registrar esta cuenta como "Proveedor" en la plataforma".

Concordante también con lo expuesto en el concepto Nro. CU-636 del 2 de julio de 2025, en el cual se unifica la decisión en el sentido de indicar que "es jurídicamente viable que los proponentes

plurales presenten propuestas para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos estatales con *una o varias* entidades, lo anterior, en concordancia con el cumplimiento de los supuestos previamente descritos. En ese orden, las ofertas serán analizadas de acuerdo con los criterios habilitantes y factores de evaluación del pliego de condiciones o documento equivalente, en el marco de las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación, sus normas complementarias y los reglamentos respectivos.

En efecto, esta interpretación es la que más se ajusta al contenido de los numerales 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que en estos no se establece ninguna limitación respecto al número de contratos en los que un consorcio o unión temporal puede participar. Lo anterior, en armonía con la libertad de asociación de los consorcios y uniones temporales que permite que estos se puedan organizar libremente y acordar participar en más de un proceso contractual, mientras cumplan los requisitos legales"

De esta manera resulta claro concluir que el consorcio o unión temporal, podrá participar en el proceso de selección de contratista, presentando la propuesta desde su usuario como proveedor, y deberá cumplir con todos lo demás requisitos para poder ser adjudicataria. Cualquier incumplimiento será tenido en cuenta de acuerdo a las causales de rechazo de la oferta que de forma expresa esta determinadas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 2.

Allegada por el USUARIO LUIS ARMANDO BORDA VANEGAS, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9243276, de fecha 04/7/2026 7:22:00 PM, a traves del Sistema de Contratacion Publica SECOP II.

(...)

En el apéndice jurídico, no se hace la claridad sobre la existencia de personas naturales que NO SON comerciantes como es el caso de las personas naturales en ejercicio de la profesión liberal y que son igualmente aptas para participar de los procesos de contratación pública, ya que se encuentra plenamente determinado que la arquitectura y la ingeniería están clasificadas como profesiones liberales, pues son actividades donde prima el intelecto y se desarrolla de forma independiente y se habilita a través de un título académico.

Agradezco se aclare que las personas naturales NO COMERCIANTES que ejercen profesión liberal también pueden participar del proceso en caso contrario se estaría violando el principio de igualdad y libre concurrencia.

(...)

RESPUESTA OBSERVACION 2.

Al respecto, podemos iniciar diciendo que al oferente le asiste la razón en cuanto sus argumentos para solicitar la aclaración si las **personas no comerciantes que ejercer profesiones liberales** pueden participar en el presente proceso, pero únicamente en lo relacionado al requisito habilitante de orden jurídico del 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, en el entendido que las profesiones liberales no son actos mercantiles (numeral 5 artículo 23 del código de comercio), y, por lo tanto, no están obligados a registraren en el registro mercantil (artículo 26 cco.). muy diferente a lo que ocurre con las personas naturales comerciante, que, si deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, y será evaluada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.2.1. PERSONA NATURAL.

OBSERVACION 2.1

(...)

Solicito respetuosamente a la entidad que se bajen los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo, debido a que en los pliegos se estipula 0.28 y 0.17, los cuáles resultan elevados para las condiciones actuales de las empresas del sector, adicionalmente en los procesos que ha publicado la misma Policía Nacional en este 2026 estos indicadores oscilan en mínimo el 0.02 y máximo 0.07

RESPUESTA OBSERVACION 2.1

No se considera viable la observación, de conformidad con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la capacidad organizacional corresponde a la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que dicha capacidad se mide a través de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, entendidos como la capacidad del proponente para generar utilidades a partir de los recursos invertidos en su patrimonio y activos.

Para el presente proceso contractual, los indicadores de rentabilidad del patrimonio (≥ 0,28) y rentabilidad del activo (≥ 0,17) fueron definidos con base en el análisis financiero del sector realizado durante la estructuración del proceso, para lo cual se analizó la información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2024 de dieciséis (16) empresas del sector, registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondientes a actividades relacionadas con el objeto contractual.

Sobre dicha muestra se aplicaron diferentes medidas estadísticas, tales como media aritmética, media podada, mediana, valores mínimo y máximo, así como análisis de distribución mediante metodología de tallo y hoja, con el fin de identificar el comportamiento financiero del sector y establecer valores de referencia acordes con las condiciones del mercado.

El análisis efectuado evidenció que varios posibles oferentes cumplen con los indicadores establecidos, lo cual permite garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección y asegurar que los proponentes cuenten con una adecuada capacidad organizacional para la ejecución del contrato.

Frente a la comparación realizada con otros procesos contractuales adelantados por la Policía Nacional, es pertinente señalar que los requisitos habilitantes deben definirse con base en el estudio de mercado específico de cada proceso, atendiendo su objeto, valor, riesgos y condiciones de ejecución, razón por la cual no necesariamente deben coincidir con los establecidos en otros procesos de contratación.

En consecuencia, los indicadores definidos corresponden a valores obtenidos mediante un análisis técnico del sector, se consideran adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y garantizan la pluralidad de oferentes; por lo tanto, se mantienen los indicadores de rentabilidad del patrimonio (≥ 0,28) y rentabilidad del activo (≥ 0,17) establecidos en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION 3

Allegada por la razon social PRESTIGIO & PROGRESO INGENIERIA SAS, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9261330, de fecha 04/10/2026 2:38:19, a traves del Sistema de Contratacion Publica SECOP II.

Observación No. 1: En la página 57 del proyecto de pliegos de condiciones con relación al numeral 1.1.22 Garantía de Seriedad de la Propuesta, se establece, entre otros aspectos los siguientes:

"(...)

1.1.22. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de NACIÓN—MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO NIT 90486513-7 una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de la siguiente manera:

(...)"

En tal sentido, se solicita corregir el número NIT de la entidad dado que el transcrito no corresponde al de la Policía Metropolitana de Villavicencio.

RESPUESTA OBSERVACION 3

La entidad acepta la observación y se realiza la corrección en el pliego de condiciones definitivo con relación al numero del NIT de la Policía Metropolitana de Villavicencio, el cual quedara así 900.486.513-7.

OBSERVACION 3.1

Observación No. 2: En la página 12 del Apéndice No. 3 denominado paquete económico, se establece que el oferente plural, deberá diligenciar y presentar los siguientes formularios y requisitos:

"(...)

- Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia
- Certificación de la capacidad técnica.
- Saldo contratos en ejecución (SCE)
- Cuadro de Capacidad Financiera
- Por tratarse de proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, adjuntar estado de resultados que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

RESPUESTA OBSERVACION 3.1

Se considera viable la observación presentada, con el propósito de facilitar el reporte y verificación de la información necesaria para el cálculo de la capacidad residual de los proponentes, la Entidad incorporará dentro de los documentos del proceso un formulario – cuadro de capacidad financiera, el cual permitirá a los proponentes diligenciar de manera organizada la información requerida para la verificación de este requisito habilitante.

El formato que se incorpora recoge las variables necesarias para el cálculo de la capacidad residual conforme a los lineamientos establecidos en la "Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública", expedida por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se anexa al pliego de condiciones borrador el formulario correspondiente al cuadro de capacidad financiera, el cual será incorporado dentro de los documentos del pliego de condiciones definitivo

OBSERVACION 3.2

Observación No. 3: En la página 165 del Apéndice No. 2 denominado paquete técnico, se establece en la experiencia mínima del proponente, entre otros requisitos, lo siguiente:

"(...)

2.5 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (HABILITANTES)

2.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

2.5.1.1 PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberan acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación

El oferente deberá demostrar su experiencia especifica hasta la fecha de cierre de la presente contratacion, por lo cual se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales fueron realizadas antes del cierre del proceso. El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá tener registrados en el Registro Único de Proponentes 03 (tres) cuyo presupuesto para cada uno sea mayor o igual al 50% del presupuesto total oficial y en los códigos que más adelante se relacionan. El presupuesto total estimado para el presente proceso contratación es DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES ($2.788.000.000,00) MONEDA LEGAL, equivalente a 1,592 32 SMMLV. Este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logistica y técnica mínima, de lo contrario se considerará como no habilitada la propuesta

(...)"

Como se observa se solicitan como experiencia minima, tener registrados en el RUP tres (3) contratos cuyo presupuesto para cada uno de ellos sea mayor al 50% del presupuesto total oficial y en los códigos que más adelante se relacionan. En ese sentido, se observa que la sumatoria del valor de los tres (3) contratos debe ser mayor o igual 150% del presupuesto total oficial del proceso.

En tal sentido, solicito aclarar lo siguiente:

- ✓ Se tienen que presentar tres contratos, cada uno con un valor mayor o igual al 50% del presupuesto total oficial del proceso, o
- ✓ La sumatoria del valor de los tres (3) contratos debe ser igual al 150% del presupuesto total oficial del proceso.
- ✓ Cada uno de los tres contratos deben estar clasificados los tres códigos solicitados o cada uno puede estar clasificado en por lo menos un código como se indica en la página 166 del apéndice No. 2.

RESPUESTA OBSERVACION 3.2

En atención a la observación realizada al proceso del asunto, Cordialmente me permito informar al señor oferente que para demostrar la experiencia mínima del proponente deberá suministrar tres (3) contratos ejecutados donde cada uno de ellos deberá tener un valor igual o superior al 50 % del presupuesto oficial a contratar.

Igualmente se aclara al señor oferente que los contratos suministrados deberán contar con al menos un (1) código UNSPSC:

- 72101500 - Servicios de apoyo para la construcción
- 72102900 - Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
- 72103300 - Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

OBSERVACION 3.3

Observación No. 34: En la página 168 del Apéndice No. 2 denominado paquete técnico, se establece en la experiencia del grupo mínimo trabajo del proponente del proponente, entre otros requisitos, lo siguiente:

"(...)

PROFESIONALES SOLICITADOS	CANTIDAD	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	% DEDICACIÓN EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN CUMPLE O NO CUMPLE
PROFESIONAL II Residente de Obra (Ingeniero Civil o Ambiental)	02 (DOS)	GRADUADO (Ingeniero civil o ambiental con un (02) año de contado a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional	(01 año de experiencia en contratos relacionados con el cargo para mantenimiento de instalaciones o contratos de obra)	83%	
PROFESIONAL II Residente HSEQ (Profesional en Salud Ocupacional o SST con Licencia)	02 (DOS)	GRADUADO (Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el trabajo) con un (02) año contado a partir de la expedición de la	(01 año de experiencia en contratos relacionados con el cargo para mantenimiento	50%	

(...)"

En tal sentido, solicito si se exige un (1) año o dos (2) años como experiencia profesional tanto para los dos (2) profesionales residentes de obra como para los dos (2) profesionales HSEQ, dado que ambos casos en la descripción se observan diferencias.

RESPUESTA OBSERVACION 3.3

En atención a la observación realizada, cordialmente me permito aclarar al señor oferente que el tiempo requerido como experiencia tanto para el personal profesional residentes de obra y el personal de profesionales HSEQ deberá ser de dos (2) años.

Atentamente,

Coronel **ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio

Elaboró: IT. Linda Yibeth Peña
AREAD - GRUCO

Revisó: CT. Julián Ricardo Abella Lesmes
AREAD - GRUCO

Revisó: IJ. Fredy Alberto Moreno González
COMAN-ASJUR.

Revisó: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra
SUBCO - AREAD.

Revisó: TC. Dunan Alexander Valencia Velasquez
COMAN - SUBCO

Fecha de elaboración: 123/04/2026
Ubicación: D: Contratos \\Contratos 2026\\ Programación 2026

Carrera 21 vía kirpas – Camino Ganadero
Teléfono: (8) 6611919 ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PUBLICA